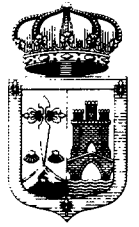


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 11 de Septiembre de 1993

Año XII.— Núm. 111

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se regulan las funciones y deberes de los Tutores residentes de la Residencia Universitaria de La Rioja, y se convocan dos plazas para el curso 93/94

Página

2.795

Página

### III. Otras disposiciones y actos

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones

2.795

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

Actas de obstrucción

2.796

2.798

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificaciones diligencias embargos

2.799

##### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Medrano

2.805

## E. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Notificación de sentencia	2.805	Edicto de subasta	2.806
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
Edicto	2.805	Sentencia	2.807
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>		Notificación	2.807
Edicto	2.806	Edictos de subasta	2.807
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>		Edicto	2.807
Citación	2.806	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Notificaciones de sentencias	2.806	Edicto	2.807
Notificación	2.806		

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA</b>	
Subasta sin admisión previa para la contratación de: "Modificación de la cámara húmeda del Laboratorio de Ensayos de Materiales de Carreteras"	2.808	Concurso para la realización de diversas obras	2.809
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para la redacción de Normas Subsidiarias	2.808	Adjudicación de la obra de pavimentación de la calle San Martín y barrio Zaldo (2ª fase)	2.809
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO</b>	
Devolución de fianza	2.808	Subasta de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Santurdejo, 1ª fase	2.810
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS</b>	
Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante contratación directa de las obras de reforma de cubierta de la Ermita San Miguel del Cementerio Municipal	2.808	Subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento red de agua potable y saneamiento, 1ª fase	2.810
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA</b>	
Subasta de la obra de urbanización de la plaza Bagar en Cornago 1ª fase	2.808	Convocatoria de subasta para la ejecución de la obra de instalación de alumbrado público en Valdemadera	2.810
<b>AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA</b>		<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>	
Concurso para la pavimentación de varias calles	2.808	Subastas de bienes inmuebles	2.810
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Convocatoria de subasta para la ejecución de la obra de instalación de alumbrado público en Navajún	2.809	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>		Subasta de bienes inmuebles	2.811
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la rehabilitación de la Casa Consistorial 1ª fase	2.809	Subasta de bienes muebles	2.812
<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>			
Contratación de las obras de rehabilitación de la casa del Guarda de Montes	2.809		

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 3 de Septiembre de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regulan las funciones y deberes de los Tutores residentes de la Residencia Universitaria de La Rioja, y se convocan dos plazas para el curso 93/94*  
I.B.227

Al objeto de facilitar la gestión de la Residencia Universitaria de La Rioja, y sin perjuicio de dotarla del personal necesario para ello, se ha estimado que resultaría altamente conveniente proceder a la creación de la figura del tutor-residente con funciones de colaboración en apoyo en la tutoría de los jóvenes y asistencia en la coordinación de actividades. La figura, que cuenta con antecedentes de similares características en todos los ámbitos educativos, puede resultar especialmente adecuada, en la medida en que facilita la conexión entre el colectivo de estudiantes y la Dirección del Centro ya que el tutor, además de ejercer las funciones inherentes a esta condición en coordinación con la Dirección participa de la condición de residente y convive con los jóvenes estudiantes, lo que permitirá establecer una mayor fluidez en las relaciones recíprocas.

Como forma de contraprestación al ejercicio del cargo, se ha previsto la gratuidad de los residentes que adquirieran la condición de tutores. A este efecto, dicha gratuidad fué establecida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de Agosto de 1.993, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con la presente Orden, se pretende establecer el régimen legal de las tutorías, definiendo sus funciones y estableciendo los requisitos y forma de acceso a las mismas.

Por tal razón, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

**Artículo 1º.**— Es objeto de la presente Orden establecer el régimen jurídico de los % 34% Tutores-residentes % 34% de la Residencia Universitaria de La Rioja, definiendo sus deberes y funciones y estableciendo los requisitos exigibles para el reconocimiento de esta condición.

**Artículo 2º.**— Serán funciones de los tutores-residentes, además de las específicas que les puedan venir atribuidas por los Reglamentos internos de la Residencia Universitaria, las de apoyo en la tutoría y vigilancia del Centro y las de coordinación y asistencia en la organización y desarrollo de actividades de carácter docente y formativo dirigidas a los residentes.

Dichas funciones serán desarrolladas con sujeción al horario y de acuerdo con las directrices fijadas por la Dirección del Centro, a cuyas órdenes quedarán vinculados los tutores en el ejercicio de aquellas.

**Artículo 3º.**— El reconocimiento de la condición de tutor residente otorgará el derecho a la gratuidad de la residencia en el Centro, mediante la exoneración del pago del precio público.

Sin perjuicio de ello, la condición de tutor no supondrá en ningún caso la creación de una vinculación contractual de naturaleza laboral o administrativa entre la Administración y el tutor.

**Artículo 4º.**— Serán obligaciones de los tutores, residir en la Residencia Universitaria y cumplir el horario que, para el ejercicio de sus funciones, venga establecido por la Dirección del Centro, especialmente respecto a garantizar el adecuado comportamiento de los residentes y atender el servicio de Biblioteca.

**Artículo 5º.**— La condición de tutor-residente se adquirirá por Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, dictada a propuesta del Tribunal Calificador y previa selección de los aspirantes.

A tal efecto, anualmente, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, convocará las plazas de tutores-residentes que fuera necesario cubrir.

**Artículo 6º.**— Podrán concurrir a la convocatoria de selección las personas que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar en posesión de una Licenciatura a Diplomatura Universitaria o titulación de similares características.

— Ser estudiante o realizar una actividad relacionada con el ámbito de la docencia de la investigación o de la creación artística, que resulte compatible con el cumplimiento de los deberes inherentes al puesto.

Dichos requisitos deberán quedar suficientemente acreditados ante el Tribunal Calificador que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta baremada a resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 7º.**— El Tribunal Calificador estará integrado por el Director General de Juventud, que actuará como Presidente, el Director de la Residencia Universitaria de La Rioja, el Jefe del Servicio de Promoción y Gestión Juvenil, un representante de la junta de residentes y un funcionario de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, que actuará como Secretario.

**Artículo 8º.**— La condición de tutor residente tendrá una duración idéntica a la del curso lectivo de la Universidad Pública de La Rioja, y solo podrá perderse por Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, motivada en un grave incumplimiento de los deberes y funciones a que la presente disposición se refiere.

La determinación de los hechos constitutivos del incumplimiento grave a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante la sustanciación de un procedimiento que, instruido por la Dirección del Centro, garantice, en todo caso, la audiencia del interesado.

**Disposición Adicional.**— Quedan convocadas dos plazas de tutores-residentes para el presente curso académico.

Los interesados habrán de presentar su solicitud ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en el plazo de diez días hábiles acompañándola de la documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la presente disposición.

El plazo para resolver expresamente será de un mes computado a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido éste sin que se hubiera notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel, Miguel Angel Roperó Sáez.

## III. Otras disposiciones y actos

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (9523)*

III.B.1634

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Jesús Galilea Alberdi, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pérez Galdós, 65-6º C., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL CIEN, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de marzo de 1993, en expediente número 391/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (9524)*

III.B.1635

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Alejandro Doroteo Calvo Cardo, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Los Baños, 14-2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 24 de marzo de 1993, en expediente número 484/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (9525)*

III.B.1636

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Enrique Luis Moura Sevilla, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Salamanca, 7-3º-2º Barrio de Yagüe, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCO MIL,

pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de marzo de 1993, en expediente número 64/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (9526)*

III.B.1637

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Cosme Sáenz Zubiauz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Primo de Rivera, nº 29-3º dcha., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIEN MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de marzo de 1993, en expediente número 439/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de infracción*

III.B.1604

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERMIN OCHOA NALDA, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 22 bis, bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 471/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1605

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS DEL RIO BELTRAN, con último domicilio conocido en c/ Marqués de la Ensenada, 9 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor de flores, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 511/93 de fecha 23-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador la documentación necesaria para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1606

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUBACO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Pol.Cantabria II de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 594/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador, en tiempo y forma, el certificado de empresa preciso para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1607

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE MIGUEL PEÑA SAENZ, con último domicilio conocido en c/ Plaza Julio Ucar, 1 de URUNUELA y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 595/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar, en tiempo y forma a la Entidad Gestora, los datos a que está obligado respecto a su alta en el R.E.T.A.. Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL PESETAS. (50.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1608

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa INVERSIONES CALAHORRA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Eras de la Virgen, s/n de ALDEANUEVA DE EBRO y dedicada a la actividad de Fabricación de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 602/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar las bajas de los trabajadores que cesaron al servicio de la Empresa.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1610

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO, con último domicilio conocido en c/ <sup>a</sup> teresa Gil de Gárate, 74 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 603/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en la empresa.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS. (25.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1611

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CASTAÑARES BENI, S.I., con último domicilio conocido en c/ El Barruelo de TORRECIULA EN CAMEROS y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.

614/93 de fecha 20-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no hacer la preceptiva comunicación de apertura a la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1612

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MANUFACTURAS DE LA MADERA URBI, con último domicilio conocido en c/ Polígono el Campillo de ALESON y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 616/93 de fecha 21-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplimiento con las obligaciones derivadas de su colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1613

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67 - 1º C de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Edificación y obras públicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 447/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1614

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de

notificación a la empresa ANGEI. LOPEZ CORRAL, con último domicilio conocido en c/Plazuela Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON y dedicada a la actividad de Industria vinícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 474/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1615

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANJAMAN, S.L., con último domicilio conocido en c/M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate, 60 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 479/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1616

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MONCALVILLO PUEBLO, S.A., con último domicilio conocido en c/Avda. Club Deportivo, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 489/93 de fecha 08-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1617

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FRANCISCO HERREROS MARIN, con último domicilio conocido en c/Bebricio, 58 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Limpieza de locales y oficinas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 496/93 de fecha 15-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo

reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1618

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN, con último domicilio conocido en c/Marqués de la Ensenada, 9 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor de flores, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 512/93 de fecha 23-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1619

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JUSTA Y NIETO, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Larios, 22 bis de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transporte de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 551/93 de fecha 30-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1620

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SCDAD. COOP. LTDA. CALZADOS DELTA, con último domicilio conocido en c/Espinillo, 3 de ALBERITE y dedicada a la actividad de Industria del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 552/93 de fecha 30-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88

de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1621

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL ESTRABI, S.L., con último domicilio conocido en c/Doctores Castroviejo, 14 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 649/93 de fecha 28-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1622

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa OYARBIDE AGUIRRE Y CIA, S.L., con último domicilio conocido en c/Pol. El Carmen, nave 2 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Comercio y reparación de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 668/93 de fecha 30-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de obstrucción*

III.B.1595

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EUGENIO MORENO GARCIA Y ROSA M<sup>a</sup> ORDOYO GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Bar (Pub Alojía), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 468/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora. Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS. (100.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de obstrucción*

III.B.1596

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de

notificación a la empresa VICENTE BELLVER ESTRANÝ, con último domicilio conocido en c/ Carnicerías, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 469/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000,- PTAS.)

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### *Notificación diligencia embargo*

III.C.7759

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL MUÑOZ VINDEL, con N.I.F 1.683.480 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

#### *Notificación diligencia embargo*

III.C.7760

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL MUÑOZ DOMINGUEZ, con N.I.F 8.097.094 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 24.564,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

#### *Notificación diligencia embargo*

III.C.7761

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Francisco Tejero Besga, con N.I.F 9.668.560 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em-

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.900,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

#### *Notificación diligencia embargo*

III.C.7762

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Paulino Revilla Peña, con N.I.F 14.528.703 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Guipuzcoano, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

#### *Notificación diligencia embargo*

III.C.7763

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Roberto Salgado Rodríguez, con N.I.F 14.904.852 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 27 de Mayo de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.446,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento

de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7764

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Cordón Vasaldua, con N.I.F 16.305.558 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 23.856,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Atlántico, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7765

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Dolores Gómez Bastida, con N.I.F 16.306.730 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 11 de Abril de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7766

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Eguía Gallo, con N.I.F 16.308.136 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7767

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Teófilo Rodríguez Recio, con N.I.F 16.320.443 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7768

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jacinto Luis Garrigosa González, con N.I.F 16.381.661 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 21 de Mayo de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 19.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7769

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Alonso Olarte, con N.I.F 16.431.360 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 17.470,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el

citado deudor en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7770

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. María Carmen Pastor Martínez, con N.I.F 16.435.578 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Zaragozano, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7771

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Tejada Pérez, con N.I.F 16.436.361 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 5.945,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7772

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo San Miguel García, con N.I.F 16.449.296 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el

Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7773

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Elías Rodríguez Martínez, con N.I.F 16.450.464 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 4 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 18.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7774

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Sacristán Ojeda, con N.I.F 16.458.930 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.” De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7775

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Hernáez Fernández, con N.I.F 16.464.962 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.402,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7777

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rafael Soriano González, con N.I.F 16.469.532 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 31.335,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7778

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rafael Soriano González, con N.I.F 16.469.532 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 16.008,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7779

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Gerardo Yoldi Barragán, con N.I.F 16.469.833 Q y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 7.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Pastor, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7780

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rosario Garrido Jiménez, con N.I.F 16.473.571 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 20 de Diciembre de 1.989 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7781

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Valgañón López de Silanes, con N.I.F 16.479.046 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 7.953,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7782

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Rodríguez Sáenz, con N.I.F 16.483.974 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 4.830,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7783

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Maria Jesus Villena Morales, con N.I.F 16.488.080 R y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 3 de Julio de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7784

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Marin Yécora, con N.I.F 16.488.598 J y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja,

advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7785

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rosa María Hernández Fernández, con N.I.F 16.488.839 R y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 21 de Agosto de 1.991 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 18.982,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7786

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Maria Asunción Río Galilea, con N.I.F 16.490.138 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 5 de Julio de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 1.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7787

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesus Izquierdo Marca, con N.I.F 16.491.875 R y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 6 de Julio de 1.990 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 2.400,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7788

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Martínez Martínez, con N.I.F 16.493.031 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 4.205,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Pastor, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7789

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Santiago Eloy Hernández de Francisco, con N.I.F 16.493.228 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 19.619,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7790

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pilar Fiel Ortega, con N.I.F 16.494.059 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de

16.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco de Vasconia, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7791

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alejandro Mediano Alonso, con N.I.F 16.494.824 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 27.986,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7792

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alejandro Sar Martín Jorge, con N.I.F 16.496.370 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7793

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Pérez

Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 400,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7794

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Pérez Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.883,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo*

III.C.7795

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Pérez Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 8.681,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

*Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Medrano*

III.C.7952

Aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Medrano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Medrano, 7 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de sentencia*

III.E.1716

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 365/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 535 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio Verbal nº 497/92, rollo de Sala nº 365/93, contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 1.993, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el demandante COMPAÑIA MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, representado por el procurador Francisco Salazar Terreros y asistido del Letrado Sra Rico Mendiguren y siendo apelado COMPAÑIA DE SEGUROS UNISEGUROS, S.A., actualmente GROUPAMA IBERICA S.A., representado por el procurador Concepción Fernández-Torija Oyón y asistido del Letrado Angel Lor Ballabriga, y como también apelados EDUARDO CONTRERAS ALONSO Y FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ; encontrándose en estado procesal de rebeldía, y,— FALLO.— Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante Mutua Madrileña Automovilista contra la sentencia dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño de fecha 14 de mayo de 1.993, dictada en el juicio verbal nº 497/92, rollo de sala nº 365/93, la que debo confirmar y confirmo en todos sus puntos y con expresa condena en costas al recurrente.—

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón

de anuncios de este Tribunal, si en el plazo de cinco días no lo solicita la parte apelante.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EDUARDO CONTRERAS ALONSO Y FCO.— JAVIER LAZARO GONZALEZ, expido el presente en Logroño, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario en funciones.— Vº Bº.— El Presidente

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.1717

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 283/93 a instancia de D. Cándido García Monasterio, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas sitas en Logroño. -

1.— Vivienda piso segundo derecha tipo 5, con acceso por el portal 7. Ocupa una superficie útil de 82,53 m2 y Linda: Norte, zona peatonal; Este, traseras de casas de Avenida de 12 Ligerero de Artillería; Sur, patio de luces y Oeste, hueco de escalera y piso izquierda, propiedad de Dª María Teresa García Ordóñez. Cuota de participación en el inmueble 0,76%”.

2.— “Una participación indivisa de un 0,00289% (concretada en la utilización del cuarto trastero número 43) en la siguiente finca: Local en planta de sótano, con acceso a través del bloque II y por medio de ascensores a plantas superiores del edificio. Linda: Norte, finca de Covinosa y vial; Este, finca de Covinosa y traseras de casas de 12 Ligerero; Sur, finca de Covinosa y calle Tricio y elementos comunes y Oeste, vial. Tiene una superficie útil de 1.538,33 m2, y se destina a usos de garage, cuartos trasteros

o cualquier otro uso. Cuota de participación en el inmueble 7,00%". Las fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño a favor de la Entidad Mercantil Construcciones Vinícola del Norte S.A., respectivamente, al libro 791, folio 172, finca nº 49.140 y libro 785, folio 158, finca nº 48.964. Las reiteradas fincas figuran catastradas a nombre de D. Cándido García Monasterio.º Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las partes interesadas, a los propietarios de las fincas colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 26 de julio de 1993.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1718

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Logroño,

HAGO SABER: Que por providencia de fecha dos de septiembre de 1.993, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de GRAFICAS GONZALEZ S.A., dedicada a las artes gráficas en general, con domicilio social en esta ciudad Polígono Cantabria, parcelas 49, 50 y 51, quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a D.FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, D. VICTOR SOLDEVILLA MORENO y a la acreedora BANCO DE SANTANDER, lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño a dos de septiembre de 1.993.— La Magistrado Juez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III.E.1719

Dª. MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño en legal sustitución, por el presente hago saber

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio, bajo el nº 493/93 a instancia de Dª. Angeles Esquivel San Miguel, asistido por el Letrado Sr. Ibarra Cucalón, contra D. Houari Bahab, en los que por Providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado citar al demandado D. Houari Bahab, al acto del Juicio, que tendrá lugar el próximo día 30 de Septiembre a las 10 horas, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, citándole en tal caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.577 de la L.E.C., por segunda vez al Acto del Juicio para el día 1 de Octubre a las 10 horas, con el apercibimiento que de no concurrir a este segundo señalamiento se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Houari Bahab, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Septiembre de 1.993.

Notificación de sentencia

III.E.1720

El Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número 7 de Logroño y su partido.— Ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 29/93 letra D por la presente faltas de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados; como denunciados a María Mercedes de la Fuente Plano, María Teresa Molinet Bravo, José Carlos Hermida Iglesias y Angel María Molinet Bravo.

Fallo; Que debo de condenar y condeno a José Carlos Hermida Iglesias como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a María Mercedes de la Fuente Plano en la cantidad de 12.000 Ptas.— Que debo condenar y condeno a María Teresa Molinet Bravo, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a José Carlos Hermida Iglesias en la cantidad de 12.000 Ptas.— Se imponen las costas a los condenados, quienes deberán satisfacerlas por mitad.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Molinet Bravo, extendiendo la presente a 2 de septiembre de 1993, doy fe.— La Secretaria.

Notificación

III.E.1721

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 76/93-A, por lesiones en agresión que denuncia LUCIA SANTIAGO MONTROYA contra

MANUEL JIMENEZ AMADOR, y habiéndose señalado para la celebración de dicho juicio el próximo día 4 de NOVIEMBRE DE 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y acordándose citar a los implicados y al denunciado MANUEL JIMENEZ AMADOR, por el B.O. de La Rioja por ser desconocido su domicilio, haciéndosele saber que puede asistir acompañado de Abogado, y con todas las pruebas de que intente valerse en su defensa, y caso de residir fuera de esta circunscripción no tiene obligación de asistir, pudiendo apoderar a persona que le represente, y que la ausencia del inculpado que conste citado en forma, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado Sr. Jiménez Amador, extendiendo la presente el día dos de Setiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1726

Dª Mª SOL VALLE ALONSO, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente, HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de separación número 128/93, en los que en fecha 22 de Julio de 1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado con el número 128/93 a instancia del Procurador Dª LOURDES URDIAIN LAUCIRICA en nombre y representación de Dª SUSANA BARCENAS ITURRIAGA, contra D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, en situación de rebeldía procesal

FALLO: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, Dª Susana Bárcenas Iturriaga y D. Francisco Javier Vega Herreria, acordando las siguientes medidas complementarias:

PRIMERA-. Las que se producen por ministerio de la Ley.

SEGUNDA-. La madre y esposa será la encargada de la guarda y custodia de la hija común.

TERCERA-. Hasta tanto se liquide la sociedad de gananciales, cada cónyuge continuará con la administración de los bienes que tenga en común.

Se declara privado a Francisco Javier Vega Herreria de la patria potestad sobre su hija menor de edad, Tania Vega Bárcenas”

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D.FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, al que se le hace saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su publicación, extendiendo el presente, en Logroño, a 2 de Septiembre de 1993.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1722

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO), HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 59/93, a instancia de SUMINISTROS LOINAZ SA, d/ En Beasain, c/ Mayor, nº 2, representado por el Procurador Sr Del Pino Martínez contra D. José Luis Ruiz Rincón, vecino de Calahorra, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n.º 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 18 de octubre a las 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: Día 15 de noviembre a las 11,15 horas.

TERCERA SUBASTA: Día 13 de diciembre a las 10,30 horas.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el artº 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17.0059/93, -del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, - por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA** - Vehículo Ford Fiesta, matrícula LO-0672-F, valorado en 80.000 ptas.

- Vehículo Seat 124, LO-5370-D, valorado en 50.000 ptas.

- Mitad de finca urbana. Piso 9º B puerta 1ª de la izquierda de la Torre 2 de las Torres de La Rioja. Carmen Medrano nº 10. Inscrita al fº 9, libro 305 de Calahorra, tomo 500

VALORADA en 4.000.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 28 de julio de 1.993. La Secretaria

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

*Sentencia*

III.E.1723

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción nº 2 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de faltas nº 19/93 por lesiones en agresión, ocurridas el 31-1-90.

Se ha dictado con fecha 4 de junio de 1.993 SENTENCIA, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a ANTONIO RUBIO JIMENEZ de la falta de lesiones por la que venia siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas, procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizarse por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a ANTONIO RUBIO JIMENEZ, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 2 de septiembre de 1.993.— La Secretario.

*Notificación*

III.E.1724

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción nº 2 de los de la Ciudad de Calahorra ( La Rioja) y su partido, Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 178/93, en el que ha recaído auto, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO: UNICO: Que el día 31-7-93, se produjo accidente de tráfico en el que resultó lesionada Leonor Pérez Redondo .

PARTE DISPOSITIVA: Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA, Juez de Instrucción número dos de los de Calahorra ( La Rioja), DIJO: Que debía acordar y acordaba el archivo de las presentes diligencias de Juicio de faltas, número 178/93, al no constar denuncia del perjudicado u ofendido, tomándose las oportunas anotaciones en los libros de registro de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los perjudicados u ofendidos, haciéndoles saber contra este pueden interponerse Recurso de Reforma en el término de tres días. Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, Doy fe.— Ana Isabel Fauro Gracia.

Y para que sirva de notificación a LEONOR PEREZ REDONDO, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOR.

Calahorra, a 2 de septiembre de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1727

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA N° DOS (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 266/91 a instancia de Mª Isabel Tirapu Bergera representada por el Procurador SR. Varea Arnedo contra Alicia Cristóbal Hernández, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en los que se ha acordado que el próximo día 25 de Octubre a las 10 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaria del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 22 de Noviembre a las 10,15 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 27 de Diciembre a las 10 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado. BIENES OBJETO DE SUBASTA: VIVIENDA URBANA o vivienda en planta tercera mano derecha, del edificio sito en C/ General Franco nº 56 de la localidad de Rincón de Soto (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfoño, Tomo 308, Libro 60. Folio 179. Finca 6.785,

inscripción 2ª. Valorada en 7.900.000 Ptas.

En Calahorra, a 1 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.1728

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 88/93, a instancias de UNITER-LEASING SA , representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del letrado Sr. Ramos Barroso, frente a ENVASES MEDRANO SL, y CONCEPCION MEDRANO PEREZ DE OBANOS, cuyo último domicilio conocido era en Rincón de Soto (La Rioja), Carretera de Arnedo 2, en los cuales y por Providencia de esta fecha, se ha acordado proceder al proceder al embargo del vehículo FURGONETA CITROEN C-15, matrícula LO-0293-K, nº de chasis 53PG-0254, propiedad de los demandados cuyo actual paradero se ignora.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Calahorra, a 1 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1729

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA N° DOS (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 95/93 a instancia de BBV LEASING SA, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del letrado Sr. Alfonso Hernández, contra MARGARITA NORIEGA CAMPO y JOSE MIGUEL MIGUEL VIRTO, representada por el Procurador Sr. del Pino, asistido del letrado Sr. Pedro Rubio, en los que se ha acordado que el próximo día 25 de Octubre a las 10,15 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaria del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 22 de Noviembre a las 10.30 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 27 de Diciembre a las 10.15 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado. BIENES OBJETO DE SUBASTA: - MITAD INDIVISA de la nuda propiedad de vivienda tipo K, calle 38, Bloque 16 -según proyecto- de la cooperativa de la vivienda en La Paz, en la actualidad Fueros de Arnedo 10. Inscrita al Tomo 672, libro 48, Folio 20, Finca 12.828-N.: 2.000.000 pts. - Semirremolque marca LECIÑENA , - modelo SRP-3E con matrícula LO-01117- y número de bastidor VSR OD026ML031857 : 300.000 pts.

En Calahorra, a 1 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Edicto*

III.E.1725

DON ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA: Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue al nº 350/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de finca que se citara, a instancia de don Julián Hernández del Val, representado por la Procuradora Sra. Vernis Delgado. que es la siguiente:

CASA situada en CIHURI, en la calle de la Plaza numero uno, hoy calle del Horno, numero diez, con un patio a la espalda. Mide la casa unos noventa y seis metros cuadrados y el patio unos noventa metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, la plaza o calle de su situación; Este, o espalda, de Javier Gil; Sur o derecha entrando, de Julián Gordo; y Norte o izquierda, calle del Sextil. Tomo 1.310 Libro 30 Folio 234 Finca 5029 Inscripción 1ª.

HEREDAD de regadío, radicada en el termino de CIHURI, situada en el sitio de la Pauleja, de dos áreas, sesenta y dos centiareas, que linda: al Norte, camino; Sur, de Cesáreo Bañares; Este y Oeste arroyos. Tomo 1310 Libro 30 Folio 235 Finca 5030 Inscripción 1ª.

Dichas fincas fueron adquiridas por don Amadeo Cárcamo Ledesma y doña María Jesus Conde Coca el 9 de diciembre de 1.991 por escritura de compra venta otorgada ante el Notario de Burgos don Jose Maria Martin Alvarez.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

En Haro a doce de agosto de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en funciones.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Subasta sin admisión previa para la contratación de: "Modificación de la cámara húmeda del Laboratorio de Ensayos de Materiales de Carreteras". Expediente N° 09-1-1.1-030/93*

IV.A.798

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin admisión previa:

Objeto: "MODIFICACION DE LA CAMARA HUMEDA DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE CARRETERAS".

Presupuesto de contrata: Seis millones setenta y seis mil doscientas veinticinco pesetas (6.076.225.- Ptas.-)

Fianza Provisional: Ciento veintiuna mil quinientas veinticuatro pesetas (121.524.- Ptas.).

Plazo total: Tres meses (3 meses)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 13 de octubre de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1ª dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1ª dcha, entrada por C/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de Septiembre de 1.993.— La Jefa de Negociado del Registro de Contratistas, Mª José Crespo Carazo.

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Exposición pública del pliego de condiciones para la redacción de Normas Subsidiarias de Anguiano*

IV.A.772

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1993, ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Anguiano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122, 1 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Anguiano, a 1 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Devolución de fianza*

IV.A.781

Recibidas definitivamente el suministro e instalación de varios equipos de aire acondicionado que se ubicaron en diferentes zonas de la Planta Baja de la Casa Consistorial, y transcurrido el período de garantía establecido en el contrato administrativo y solicitada por el adjudicatario D. Fernando Ruiz Vitoria la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (68.000, ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 2 de agosto de 1993.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante contratación directa de las obras de Reforma de Cubierta de la Ermita San Miguel del Cementerio Municipal*

IV.A.773

El Ayuntamiento de Castañares de Rioja el día 30-8-93 aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación mediante contratación directa de las obras de reforma de la cubierta de la ermita "San Miguel" del cementerio municipal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del TRRL, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Castañares de Rioja, a 31 de agosto de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

*Subasta de la obra de urbanización de la plaza Bagar en Cornago*  
1ª fase

IV.A.806

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30-8-1993 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de urbanización de la Plaza Bagar de Cornago, la fase, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO.— La ejecución de las obras denominadas "Urbanización de la Plaza Bagar de Cornago", 1ª Fase, con arreglo al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio del Castillo.

TIPO.— 8.000.000 de pesetas, a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Fianza provisional: 160.000 pesetas. Fianza definitiva: 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de Plicas.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ...., de estado ...., profesión ...., domicilio ...., D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ...., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la Convocatoria de Subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja N° ... de fecha ...., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de urbanización de la Plaza Bagar de Cornago, 1ª Fase, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al Proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Cornago, a 31 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

*Concurso para la pavimentación de varias calles* IV.A.799

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Leza de Río Leza en sesión de fecha 5 de Septiembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de la obra titulada "Pavimentación de calles de entrada y perimetrales" y declarada de urgencia la tramitación del expediente de adjudicación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo: 12.456.925 Pts. a la baja, I.V.A. incluido.

Fianza provisional: 2% sobre el precio tipo.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución: Dos meses (2)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

Exposición del expediente: El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

durante el plazo de presentación de proposiciones, de 16 a 21 horas de lunes a viernes.

Apertura de proposiciones: A las dieciocho horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Discrecionalidad en la adjudicación: La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

Se valorarán entre otras, circunstancias tales como la reducción en el plazo de ejecución, así como el haber efectuado anteriormente trabajos para el Ayuntamiento.

Modelo de proposición: D. ...., de estado ...., profesión ...., domiciliado en ...., con D.N.I./N.I.F. nº ...., expedido en ...., de fecha ...., en nombre propio o en representación de ... (como acreditada con ...) enterado de la convocatoria del concurso, anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ... (cifra y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Leza de Río Leza, 5 de Septiembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE NAVAJÚN

*Convocatoria de subasta para la ejecución de la obra de "Instalación de alumbrado público en Navajún"* IV.A.782

Aprobado por este Ayuntamiento de Navajún el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO" se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: Las obras de "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO" con arreglo al Proyecto Técnico de D. JOSE M<sup>a</sup> CASTILLO CRESPO

TIPO: 2.185.469 Ptas. a la baja

FIANZA PROVISIONAL: 2% del tipo de licitación.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del remate

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: Don ...., con domicilio en ... y D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de ...., se compromete a ejecutar las obras de ... en el precio de .... pesetas (en letra y en número) con sujeción al proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Lugar y Fecha)

Navajún, a 27 de agosto de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

*Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la Rehabilitación de la Casa Consistorial 1ª Fase* IV.A.777

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Julio 1993, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por adjudicación directa de las obras de Rehabilitación de la Casa Consistorial, 1ª fase, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ojacastro, 30 de agosto de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

*Contratación de las obras de rehabilitación de la casa del Guarda de Montes* IV.A.779

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "REHABILITACION CASA GUARDA DE MONTES DE ORTIGOSA" se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de la obra de "REHABILITACION CASA GUARDA DE MONTES EN ORTIGOSA DE CAMEROS" conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto don Juan José Moreno Ruiz.

TIPO: 10.727.137 Ptas. a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

PAGO: Con cargo a la partida 601,00 del Presupuesto de 1993, en las condiciones marcadas en el pliego de condiciones.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Provisional 2%. Definitiva 4%.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiese en sábado se realizará el lunes siguiente.

MODELO DE PROPOSICION: Don .. profesión ... con domicilio .... D.N.I. ... expedido con fecha ... en nombre propio o en representación de .... como acreditado por ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOR número ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de REHABILITACION CASA GUARDA DE MONTES EN ORTIGOSA DE CAMEROS en la cantidad de ... pesetas (en letra y en numero) con arreglo al proyecto redactado y pliego de condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Ortigosa de Cameros, a 1 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

*Concurso para la realización de diversas obras*

IV.A.800

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir para la contratación mediante concurso en tramitación de urgencia de las siguientes obras:

- 1.— Captación y elevación de aguas en Santa Engracia del Jubera.
- 2.— Pavimentación de calles en Jubera.
- 3.— Captación, conducción y depósito regulador en San Martín.
- 4.— Pavimentación de calles en San Bartolomé.

Se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que por parte de los interesados se crean oportunas.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien quedará aplazado, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones de la obra u obras que correspondan.

Objeto: Obras de captación y elevación de aguas en San Engracia.

Tipo de licitación: 13.686.275 Pts. a la baja, I.V.A. incluido.

Financiación: Año 1993: 6.000.000.— Año 1994: resto pendiente.

Objeto: Pavimentación de calles en Jubera.

Licitación: 13.388.464 Pts., a la baja, I.V.A. incluido.

Financiación: Año 1993: 7.000.000.— Año 1994: resto pendiente.

Objeto: Captación, conducción y depósito regulador en San Martín.

Licitación: 5.972.126 Pts., a la baja, I.V.A. incluido.

Financiación: Año 1993: 1.410.000.— Año 1994: resto pendiente.

Objeto: Pavimentación de calles en San Bartolomé.

Licitación: 1.411.765 Pts. a la baja, I.V.A. incluido.

Financiación: con cargo al Presupuesto del año 1993.

Garantías: Provisional: 2% del precio de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación definitiva.

Presentación de ofertas: Se presentarán, ajustadas al modelo de proposición incluido en los pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentación: Las proposiciones deberá ir necesariamente acompañadas de los documentos que se indican en los pliegos de condiciones.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente: Puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

San Engracia, 2 de Septiembre de 1993.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

*Adjudicación de la obra de pavimentación de la calle San Martín y barrio Zaldo (2ª fase)* IV.A.784

Por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de agosto de 1993, se acordó la

adjudicación definitiva de subasta convocada para la contratación de Pavimentación calle San Martín y Barrio Zaldo, segunda fase, a la empresa Hormigones Valer, por el importe de pesetas tres millones ciento setenta mil (3.170.000 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Santurde de Rioja, a 30 de agosto de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

*Subasta de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Santurdejo 1ª Fase*  
IV.A.780

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de Agosto de 1.993, el Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir la subasta de las Obras de Acondicionamiento de la Plaza, 1ª fase, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones. OBJETO DEL CONTRATO.—Constituye el objeto de contrato la realización, mediante subasta, de las obras de Acondicionamiento de la Plaza, 1ª fase, en Santurdejo, con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación de la fase se fija en 6.923.077.—pts a la baja, incluido IVA y Dirección de Obra.

DURACION DEL CONTRATO y Ejecución de obra.

1.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la suscripción del acta de replanteo.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Los licitadores deberán de constituir una fianza provisional de 138.462.—pts equivalente al 2% del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, en la forma establecida.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurara el lema "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA 1ª FASE" con arreglo al siguiente modelo:

Don ... de estado .... profesión ... domicilio ... con D.N.I.... expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja numero ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A.— D.N.I. o fotocopia compulsada.

B.— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

C.— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D.— Justificante de estar al corriente de la S.S.

E.— Escritura de poder, si se acude en representación de otra persona, legalizada debidamente.

F.— Justificación de estar dado de alta en el I.A.E.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado.

Santurdejo, a 27 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

*Subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento red de agua potable y saneamiento 1ª fase*

IV.A.795

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de Agosto de

1993, el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta pública para la contratación de las obras que a continuación se detallan, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones, Art. 122.2 RD 781/1986, de 18 de Abril.

1.— Objeto: Ejecución de las obras de "Acondicionamiento de red general de agua y saneamiento 1ª Fase"

2.— Tipo: 4.670.000 pesetas a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, desde la adjudicación definitiva.

4.— Garantías: Provisional por importe de 93.400 pesetas. La definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva.

5.— Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá examinarse en días de oficina durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.— Modelo de proposición: D. ...., domiciliado en ..., calle ..., número ..., D.P. ...., con N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ...., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de La Rioja de fecha ..., se comprometo a realizar las obras de ... con arreglo a proyecto y al pliego de cláusulas económico administrativas cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, por un importe total de ... pesetas (letra y número).

En ..., a ... de ... de 1993.

Firma.

9.— Documentación: Los licitadores deberán presentar simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, la documentación exigida en la cláusula 15.2 del pliego de condiciones.

Tormantos, a 7 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

*Convocatoria de subasta para la ejecución de la obra de "Instalación de alumbrado público en Valdemadera"*

IV.A.785

Aprobado por este Ayuntamiento de Valdemadera el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO" se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: Las obras de "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO" con arreglo al Proyecto Técnico de D. JOSE Mª CASTILLO CRESPO

TIPO: 2.483.546 Ptas. a la baja.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del tipo de licitación

FIANZA DEFINITIVA: 4% del remate

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: Don .. con domicilio en .... y D.N.I. ... en nombre propio o en representación de ..., se comprometo a ejecutar las obras de ... en el precio de ... pesetas (en letra y en numero) con sujeción al proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Lugar y Fecha)

Valdemadera, 27 de agosto de 1.993.— El Alcalde.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Subasta de bien inmueble (9531)*

IV.A.786

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor RIO BUILDINGS, S.A.

La subasta se celebrará el día 4 de Noviembre de 1993, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES.**

URBANA.— Número doce. (Piso segundo tipo C), de caca sita en Logroño, en la calle del Carmen n° 1. Superficie útil 46,82 m<sup>2</sup>. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta a determinar en el momento de la venta por su propietario. Cuota de participación en el inmueble del 6%.— Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño al n° 6455.

VALORACION: 6.754.800 pts.

CARGA PREFERENTE: Hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros que actualizada al 13 de Julio de 1993 asciende a 8.038.328 pts.

TIPO DE SUBASTA en 1ª licitación: 510.000, pts.

Fijado de conformidad a lo dispuesto en el art. 139.7 del Reglamento General de Recaudación.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 10.000 pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 27 de Agosto de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación. 4 de Junio de 1991.— La Jefe de la Dependencia, M<sup>a</sup> Carmen Las Heras P. Caballero.

*Subasta de bien inmueble (9532)*

IV.A.787

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor PROIDAN, S.L.

La subasta se celebrará el día 4 de Noviembre de 1993, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera n° 4.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES.**

URBANA.— Casa y corral sitos en la calle del Barranco n° 24, de la localidad de Ribafrecha (La Rioja), referencia catastral 04-14-001, que consta de planta baja y dos pisos y de una superficie de 150,20 m<sup>2</sup>. Su actual y verdadera superficie es de 150 m<sup>2</sup>, cubierto y 20 m<sup>2</sup> descubierto.

La citada finca no se halla inmatriculada en el Registro de la Propiedad. VALORACION: 3.060.000 Ptas.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 3.060.000, Ptas.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 50.000 Ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine

la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 27 de Agosto de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación. de la Dependencia, M<sup>a</sup> Carmen Las Heras P. Caballero.

**DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Subasta de bienes inmuebles*

IV.A.788

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor JOSE MARIA TOLEDO CALVO, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1993, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27-8-93, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE MARIA TOLEDO CALVO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 6-5-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 25-11-93 a las 9.30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta n° 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones

que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

**LOTE UNICO : Edificio Teatro "Ideal Cinema"**

**URBANA.**— Tres cuartas partes indivisas de: Edificio sito en calle Teatro, números 11 y 13 y Pasaje Díaz número 9, destinado a cine y teatro, de 787 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 362 del Archivo, Libro 226 de Calahorra, Folio 71. Finca 13.079 sextuplicado.

**URBANA.**— Tres cuartas partes indivisas de Tahona y patio en calle Pasaje número 7, de 346 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 282 del Archivo, Libro 177 de Calahorra, Folio 50 vuelto, Finca 15.216 duplicado.

**VALOR DE TASACION: 109.575.000 Ptas.**

**Cargas preferentes.**— Hipoteca de 36.000.000.— Ptas. de principal, constituida por 37 obligaciones hipotecarias al portador, al 8% anual y 20% mora desde el 7 de febrero de 1992, calculándose su importe aproximado a fecha de subasta en 41.500.000 Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 68.075.000. Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 51.056.250 Ptas.

En Calahorra, a 2 de septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

*Subasta de bienes muebles*

**IV.A.789**

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

**HAGÓ SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor MESIME RIOJA, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente "PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18.05.93 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor MESIME RIOJA, S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 12.01.93 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedáse a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 22-0ctubre-1.993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de LUIS PEDRO NAVARRO CALVO, depositario de los mismos, con domicilio en Avda. de la Vía, 10 (26540- ALFARO), pudiendo ser examinados en c/Avda. de la Vía, 10 (ALFARO), por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

**LOTE nº 1**

Máquina de tejer asientos con cuatro bobinas incorporadas.

Valor de tasación: 130.000. Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 130.000,- Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 97.500. Ptas.

**LOTE nº 2**

Máquina de barnizar electrostática marca SCMES, con túnel de vaporización y túnel de secado doble Mobba.

Valor de tasación: 425.000. Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 425. 000. Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 318.750. Ptas.

**LOTE nº 3**

Máquina chapeadora Sagremac Homag España, con motor NR 403.472

Valor de tasación: 250.000. Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 250.000. Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.500. Ptas.

**LOTE nº 4**

Seccionadora marca Egurko.

Valor de tasación: 35.000. Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 35.000,- Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 26.250,- Ptas.

**LOTE nº 5.**

Camión caja, marca M.A.N., modelo 8136 FZ, nº bastidor WVM056100E0015334, matrícula I.0-8292-L (importación, primera matrícula año 1985).

Valor de tasación: 650.000. Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 650.000,- Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 487.500. Ptas.

Calahorra, a 2 de septiembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	51